

DATOS COMPROMISARIO

ESTAMENTO: «ESTAMENTO»

SOCIEDAD: «SOCIEDAD»

DNI: «DNI»

Teléfono contacto: «TELEFONO»

E-mail: «CORREO_ELECTRONICO»

El correo electrónico es un dato obligatorio que debe facilitarnos para poder remitirles la documentación que proceda.

A todos los miembros de la Asamblea

Por medio de la presente y como compromisario electo de la Asamblea General de la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia, se le convoca a la Asamblea General EXTRAORDINARIA que tendrá lugar el próximo **día 29 de Julio de 2020, miércoles, a las 20,15 horas** en primera convocatoria y a 20,45,00 horas en segunda, con el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- Constitución de la Asamblea General y toma posesión de los compromisarios.**
- 2.- Constitución Mesa Electoral de elección de Presidente.**
- 3.- Proclamación del Presidente electo de la Federación.**

Le recordamos que el Reglamento electoral, en su artículo 26, proclamación de miembros y vacantes en la Asamblea, en su apartado 5, establece que: los candidatos electos, deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles desde proclamación siendo sustituido, en el caso de no hacerlo en el plazo indicado, por el suplente correspondiente.

Esta toma de posesión podrán hacerla **desde el día 18 de julio al 22 de agosto**, los que asistan a la constitución de la Asamblea, podrán efectuarla ese día,

Le rogamos compruebe sus datos que figuran en la parte de arriba de este escrito, comunicándonos cualquier error que observe. Si no ha puesto el correo electrónico, le recordamos que es obligatorio facilitarlo, ya que les haremos llegar las comunicaciones a través de ese medio.

Murcia, 17 de julio de 2020.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL

Fdo. José M. Arce Flores

JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

C/. Jerónimo Molina García, 1 30012 PATIÑO (MURCIA)
Teléfono: 968 - 34 23 50 Fax: 968 - 34 09 20 e-MAIL: federacion@colombimurcia.com

Modelo 18.02 - CITACION REUNION ELECCION PRESIDENTE

ELECCIÓN DE PRESIDENTE

Artículo 28.- Elegibles.

Podrá presentar candidatura a la Presidencia de la Federación cualquier persona física que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro de la Asamblea General.
- b) Ser propuesto, como mínimo, por el quince por ciento (15%) de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 29.- Presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas se formalizarán, en el plazo señalado en el calendario electoral, ante la Junta electoral federativa, mediante escrito firmado en el que se hará constar la voluntad de concurrir como candidato a las elecciones, adjuntando fotocopia de su DNI y escritos de presentación de los miembros que avalan la candidatura.
2. En dichos escritos de presentación avalando la candidatura se deberá expresar claramente la voluntad de avalar la candidatura interesada, ir debidamente firmados y adjuntarse fotocopia del DNI.
3. Ningún miembro de la Asamblea podrá avalar a más de un candidato, declarándose nulas aquellas que estén duplicadas, debiendo el interesado a candidato subsanarlas en el plazo de 48 horas...
4. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral federativa comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas, transcurridas las cuales se proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.
5. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 30.- Sistema de votación.

1. Para la elección del presidente se celebrará una primera votación, tras la cual, si ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros presentes o representados en la Asamblea, se celebrará una segunda votación en la que bastará el voto de la mayoría simple de miembros presentes o representados en la sesión.
2. En caso de empate, tras un receso de 30 minutos como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.
3. Para la elección del presidente, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo.
4. En el caso de que exista un único candidato, no se realizarán votaciones y éste quedará nombrado Presidente.

Artículo 31.- Proclamación del Presidente.

Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Junta Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el plazo de cinco días, ante ésta, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Junta, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente al candidato electo.